



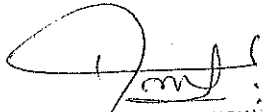
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de sus organismos competentes arbitre los medios necesarios para la puesta en funcionamiento del ascensor que se encuentra en la Escuela Secundaria N°14 "Carlos N. Vergara" y Escuela Técnica N°8 de la ciudad de La Plata, en la calle 35 N°452 entre 4 y 5.


JULIETA QUINTERO CHASMAN
Diputada Provincial
Bloque Juntas
H.C. Diputados de la Prov. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

La accesibilidad es una condición necesaria que facilita la igualdad y la inclusión de todas las personas. La UNESCO define la educación inclusiva en su documento conceptual como el proceso de identificar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los estudiantes, a través de la mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, y reduciendo la exclusión en la educación.

Uno de los peores obstáculos con los que se encuentran las personas con alguna discapacidad motriz en nuestra sociedad actual es la gran cantidad de barreras arquitectónicas que existen. Gracias a los avances tecnológicos estas barreras pueden ser resueltas con diversos recursos como rampas, ascensores, etc. Estos recursos son necesarios para garantizar derechos fundamentales de las personas, tales como el Derecho a la Educación.

En el caso de la Escuela Secundaria N°14 y Técnica N°8, el arreglo y puesta en funcionamiento del ascensor solicitado es de vital importancia para que el alumnado con discapacidad motriz y en silla de ruedas pueda desplazarse como lo indican las leyes vigentes, mejorando considerablemente su movilidad y así su calidad de vida.

La Ley 14.968 (Régimen Jurídico Básico e Integral para las personas con discapacidad) en su Artículo 22 establece la modificación del artículo 24 de la Ley N° 10.592, de esta forma todo edificio de uso público, sea su propiedad pública o privada, existente o a proyectarse en el futuro deberá ser completa y fácilmente accesible a personas con movilidad reducida, contemplando no sólo el ingreso al mismo, sino también, el uso de los espacios comunes y de circulación interna e instalación de servicios sanitarios, que posibiliten la vida de relación de dichas personas. Asimismo, los espacios de circulación horizontal deberán permitir el desplazamiento y maniobra de dichas personas al igual que la comunicación vertical que deberá permitirlo mediante elementos constructivos o mecánicos.

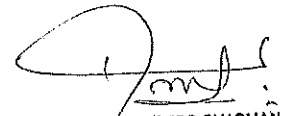
Cabe agregar que no hay mejor manera de honrar nuestra patria que a través de un sistema de educación inclusivo, sin discriminación y sobre la base de la igualdad de



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

oportunidades. La accesibilidad es una herramienta fundamental para evitar situaciones discapacitantes. Por eso defendemos el derecho de todas las personas a contar con un entorno inclusivo, libre de barreras físicas, para convertirnos en una sociedad más justa.

Por todo lo expuesto, solicito a los Sres. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.



JULIETA QUINTERO CHASMAN
Diputada Provincial
Bloque Juntas
H.C. Diputados de la Prov. de Bs. As.